

RESOLUCIÓN N°
CORRIENTES,

4114

19 OCT 2018

VISTO:

El expediente N° 320-23-5-6718/16 caratulado: "DI.S.E.P.A - E/ANTEPROYECTO DE RESOLUCIÓN - CAPITAL", y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Directora del DI.S.E.P.A, solicita el dictado de la norma legal que disponga la inscripción de todos los niños y jóvenes en establecimientos educativos mas cercanos a sus domicilios y realizar la inscripción aun cuando el niño y/o joven no contara con Documento Nacional de Identidad.

Que a fojas 01 interviene la Dirección del DI.S.E.P.A.

Que a fojas 08/11 se adjunta copia de Resolución N° 2.073 de fecha 23 de octubre de 2014, por la cual se implementa a partir del Ciclo Lectivo 2014 en el Marco Normativo para inscripción de los aspirantes a ingresar a 1er. año de la Educación Secundaria de la Provincia de Corrientes.

Que a fojas 14 interviene el Equipo Técnico de la Dirección de Nivel Secundario.

Que a fojas 16 interviene la Asesoría Legal de la Dirección de Nivel Secundario.

Que a fojas 18 y 20 intervino la Presidencia del Consejo General de Educación.

Que a fojas 21/22 interviene la Directora de DI.S.E.P.A.

Sigue Hoja 02///...

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda fielmente con su original.-

Corrientes, 19 OCT 2018

19 OCT 2018

-Hoja 02-
(expediente N° 320-23-5-6718/16)



///...

Que a fojas 24/26 se incorpora anteproyecto de resolución.

Que intervino la Asesoría Legal del Ministerio de Educación a través del Dictamen N° 3.875 de fecha 03 de septiembre de 2018, aconsejando el dictado del acto administrativo pertinente.

Que resulta de aplicación las previsiones establecidas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, artículo 11 incisos a), e) y f), Ley N° 26.061, artículo 15, artículo 32 inciso f) y artículo 129 y del artículo 10° de la Ley N° 6.233.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR la inscripción de niños y jóvenes en todos los casos que los Establecimientos de todos los niveles cercanos a su domicilio, aún cuando el niño o joven no tuviera Documento Nacional de Identidad, otorgando un plazo de cuarenta y cinco (45) días, para que los padres o personas a cargo del niño/joven exhiban a las autoridades de la Escuela el Documento.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR la situación planteada al CoPNAF mediante nota firmada por las autoridades escolares si cumplido lo establecido, los padres o encargados no presentaren el Documento Nacional de Identidad.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Consejo General de Educación, a la Dirección de Nivel Secundario, y a la Dirección del D.I.S.E.P.A, los términos de la presente norma.

Sigue Hoja 03///...

CERTIFICADO. Que la presente
fotocopia concuerda fielmente
con su original.-

Corrientes,

19 OCT 2018

